



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=RMgFHg9YnM1Vqh5SskpXw==

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de mayo de 2024

**Oficio AMC-OFI-0049815-2024**

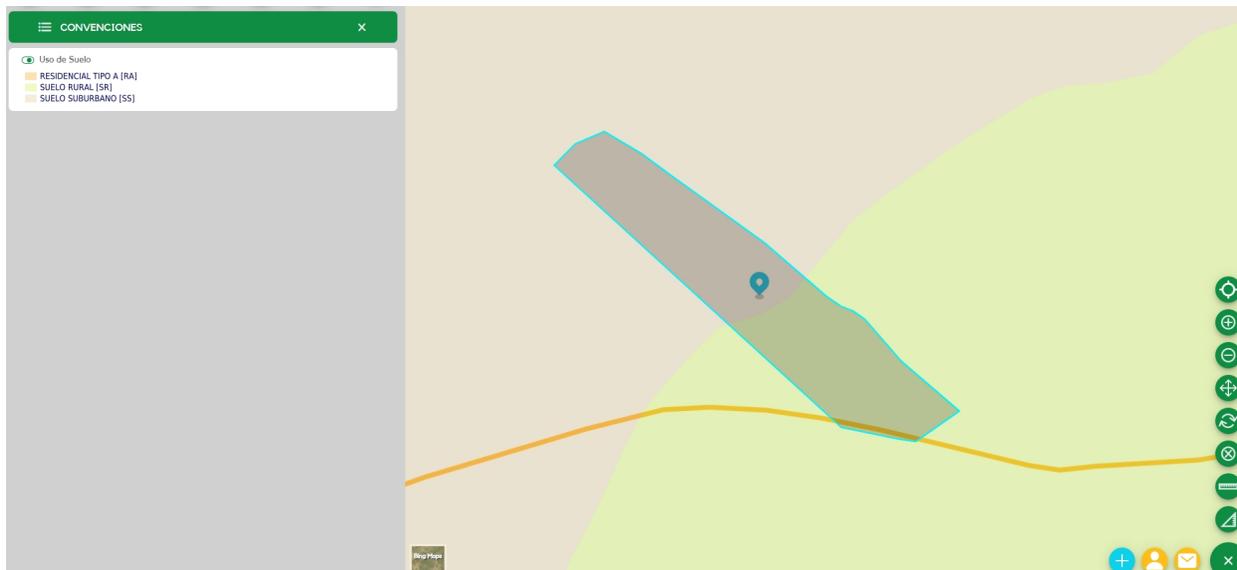
**Señor**  
**FABIO MEDINA MEDINA**  
**Email: [isaac19382@gmail.com](mailto:isaac19382@gmail.com)**

**Referencia:** EXT-AMC-24-0049233.

**Asunto:** Respuesta solicitud de certificado de uso del suelo para el predio identificado con la referencia catastral No. 000100020087000.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaría informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio identificado con la Referencia Catastral No. 000100020087000, localizado en la dirección de Manzanillo, del corregimiento de Arroyo Grande de la ciudad de Cartagena de Indias, se encuentra sobre un suelo de actividad **SUELO RURAL** y **SUELO SUBURBANO**, tal cual, como se observa en la siguiente imagen:



**Imagen No. 1** – Localización del Predio Identificado con la Referencia Catastral No. 000100020087000, en el Plano de CLASIFICACIÓN DEL SUELO PFU 5A/5. **Fuente:** MIDAS-POT.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos citar el cuadro número 8 **ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO RURAL SUBURBANO**- donde se establece como usos para el suelo rural suburbano los siguientes:

	<b>ACTIVIDAD SUBURBANA</b>
<b>USOS</b>	
PRINCIPAL	Turística, Residencial, Vivienda temporal
COMPATIBLE	Comercial 1 y 2 – Industrial 1 – Portuario 1 – Agroindustrial
COMPLEMENTARIO	Institucional 1 y 2
RESTRINGIDO	Institucional 4: Jardines Cementerios
PROHIBIDO	Com.ercial 3 y 4 – Industrial 3 – Portuario 2, 3 y 4

Por otro lado, a continuación, citamos el cuadro número 9 **ÁREAS DE ACTIVIDAD LOCALIZADAS EN SUELO RURAL**, donde se establece como usos para el suelo rural los siguientes:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=RMgFHg9YnM1Vqh5SskpXw==>

	PARCELACIONES	ACTIVIDAD EN SUELO RURAL PRODUCTOR AGROINDUSTRIAL
USOS		
PRINCIPAL	Residencial Unifamiliar	Labores agrícolas, horticultura, floricultura y pasto, animales de labores, ganadería, aves de corral, apiarios, acuicultura, explotaciones forestales, camarónicas.
COMPLEMENTARIO	Vivienda Unifamiliar, Celaduría. Servicios comunales (cuarto de maquinas, basuras)	Portuario1, además bodegas, silos, establos, galpones, plantas de procesamiento de productos agrícolas, estanques artificiales.
COMPATIBLE	Institucional 4 – Jardines Cementerio	Vivienda unifamiliar, bodegas, silos, establos. Intensidad del uso compatible 75% del uso principal

El presente concepto de uso del suelo se expide en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. el 02/05/2024, según numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento, tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

De igual forma, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015 solo el otorgamiento de licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el respectivo acto administrativo, y la autorización específica sobre el uso y aprovechamiento del suelo en tanto este vigente o cuando se haya ejecutado la obra, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que se trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Con lo anterior damos por resuelta su petición, sobre la solicitud de certificado de uso del suelo para el predio identificado con la Referencia Catastral No. 000100020087000, desde la competencia de la Secretaría de Planeación Distrital, en los términos de Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

**CAMILO REY SABOGAL**  
Secretario de Planeación

Proyectó: **Henry Porto Berrío** – Arq. Asesor Externo SPD

Revisó: **Claudia Velásquez Palacio** – P.U. Código 219 Grado 33

Revisó: **Diana Gil** – Abg. Asesora Externa SPD

Aprobó: **Paola Saladén Sánchez** – Asesora Jurídica SPD



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=RMgFHg9YnM1Vqh5SskpXw==>

Abril 19 / 2024.

Señores Secretaria Distrital de Planeación

Asunto: Certificado Uso del Suelo del  
Predio con ref. Catastral #:   
00-01-0002-0087-000  
Ubicada en Arroyo Grande

Recibo Notificación en el correo Electrónico: isaac19382@gmail.com  
Cel: 3205227510.

Kra 28 # 24-28 Arroyo Grande  
Barrio Las Flores.

De antemano le agradezco su amable  
atención.

Att. Fabio Medina Medina  
ce 72168670 Blauvi



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, S. T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO  
Código de registro: EOT-AMC-34-0048233  
Fecha y hora de registro: 19-abr-2024 10:09:13  
Funcionario que registra: Arroyo Yanes, Angie Elena  
Dependencia del Destinatario: Secretaria de Planeación Distrital  
Funcionario Responsable: Rey Salgado, Camilo  
Cantidad de ejemplares: 1  
Contraseña para consulta web: 00029498  
www.cartagena.gov.co